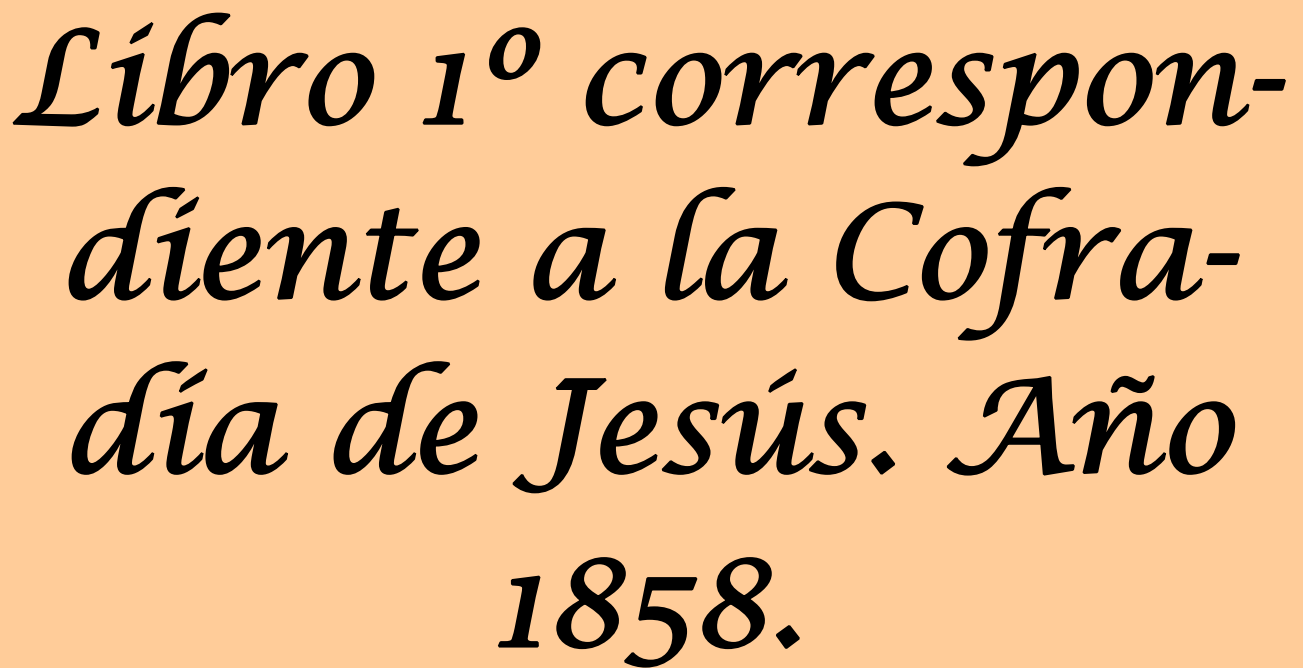


Libro I.º Correspon
diente a la Cofradía
de Jesús Año 1858



Libro 1º correspondiente a la Cofradía de Jesús. Año 1858.

NOTA: Todo lo que sigue es la edición facsímil de las primeras páginas del Libro citado en el encabezamiento. Teniendo presente la época en que se escribió, -febrero de 1858-, las aparentes faltas de ortografía o las formas de expresión son debidas a la escritura y lenguaje de ese tiempo, que no se han corregido en su transcripción literal, para conservar su original estilo literario.

Año

de

1858

Iglesia Parroquial de nuestra S.^a del
Rosario de esta Villa de Albor.

Hermandad de Jesús:

Siendo Cura Regente Propio de ella y su p^{re}sente
de su partido el Sr. D. Baltasar Nizole y Ferrn. =

Año de 1858

**Iglesia Parroquial de nuestra S^a del Rosario
de esta Villa de Albox.**

Hermandad de Jesús.

**Siendo cura rector Propio de ella y Arcipreste
de su partido el B^o D. Baltasar Mijoler y Fer-
nández.**

Bases que se fijan para la Reorganización de las Hermandades de Jesús, María y S.^o Juan.

Siendo un principio inconcuso el que la institución de estas Hermandades, es para tributar Culto y ómnifera adoración, como Supremo Acordar y solemnizar las festividades que como documentos Sagrados, y auténticos, perpetúan la memoria, de los Misterios de la Redención del género Humano, todos sabemos dirigirse a este fin y estar hermanados, procurando todas las mayores honras y gloria de Dios y provecho de las Almas.

Dado este incuestionable principio, la Comisión nombrada por las Tres Hermandades en Puebla del mes de la fecha. ha deliberado sobre su cometido y después de una determinada Conferencia, ha formado las bases siguientes, que somete a la Aprobación de los Socios.

1.^a La Hermandad del Santísimo se denominará en lo futuro de Jesús, y a su cargo estará la Imagen del Nazareno = La de Jesús y María, se denominará solo de María, ó de la Soledad, y la Imagen de esta Señora será de la cuenta de su Hermandad = La de S.^o Juan continuará con este nombre, y a su cargo estará la Imagen de este Santo.

2.^a Las Tunicas las tendrán moradas, las de Jesús, negras las de María, y blancas las de S.^o Juan con una banda verde, procurando que todas en sus respectivas Usas sean uniformes y decentes a dicho fin; las colas de las Tunicas de los cofa-

Bases que se fixan para la reorganización de las Hermandades de Jesús, María y San Juan.

Siendo un principio inconcurso el que la institución de estas Hermandades es para Tributar Culto y Omenaje a Dios, como Supremo Acedor y Solemnizar las festibidades que como Documentos Sagrados, y auténticos, perpetúan la Memoria de los Misterios de le redempción del jenero Umano, todos sabemos dirigirse a este fin y estar hermanados, procurando todas las mayores onras y glorias de Dios y probecho de las Almas.

Baxo este incuestionable principio, la Comisión nombrada por las Tres Hermandades en nueve del mes de la fecha, ha deliberado sobre su cometido y después de una determinada Conferencia, ha formado las bases siguientes, que somete a la aprobación de los Socios.

1^a La hermandad del Santísimo se denominará en lo sucesibo de Jesús, y a su cargo estará la Imagen del Nazareno. La de Jesús y María, se denominará solo de María, o de la Soledad, y la Imagen de esta Señora será de la cuenta de su Hermandad. La de san Juan continuará con este nombre, y a su cargo estará la Imagen de este Santo.

2^a Las túnicas las tendrán moradas, las de Jesús; negras las de María, y blancas las de San Juan con una banda berde, procurando que todas en sus respectibas clases sean uniformes y decentes a dicho fin; las colas de las túnicas de los cofrades...

deben de ser uniformes y de traer al teatro sus
y las heredas, uncillas y de entes.

3.^{as} A fin de que las procesiones de la Semana Santa
hagan con la solemnidad que es debida al alto
misterio que heredan, procuraron los hermanos
puedan hacerse tambien con la uniformidad que
se designa en la presente condicion!

4.^{as} En las procesiones los cofrades, de una hermandad
deban ir herando, y vestidos por su respectivo Mayor
para evitar la confusion y deformidad, que ocasiona
la mezcla de unos con otros.

5.^{as} Es indispensable para la mayor regularidad, orden
y decencia de las procesiones, que los hermanos q.
concurran con capas, bayon de las tercias y de otros
que modo al lado de las imagenes, como esta aqui
se ha observado, con menuda del buen concepto q.
este Pueblo ha sabido adquirir por su devocion.

6.^{as} Cada hermandad pondra en la procesion una
sola persona que represente el Mayor como para
heredar la Cruz que pueda desprenderse de las Alca
la que hereda la cara descubierta, y no pasara de
una a otra hermandad, limitandose precisamente
ala que pertenece, sin que ninguno otro pueda
intrometirse con el mismo objeto.

7.^{as} Todos los hermanos que usen tercias deberan
siempre ir con la cara descubierta; Los Mayordomos
quedan autorizados para reprehender con moderacion
y prudencia las faltas que en esto se
cometen y en qualquiera otra, cuyos abusos deberan
ser prontamente obedecidos p. los hermanos, quienes

... deberán ser uniformes y de tres a cuatro baras y las cuerdas sencilla y decentes.

3ª A fin de que las procesiones de la Semana Santa se hagan con la solemnidad que es debida a los altos Misterios que recuerda, procurarán los hermanos que puedan hacerse túnicas con la uniformidad que se designa en la presente condición.

4ª En las procesiones los cofrades de una hermandad deberán ser reunidos y rejidos por sus respectibos Mayordomos, para ebitar la confusión y deformidad que ocasionan la mezcla de unos con otros.

5ª Es indispensable para la mayor regularidad, orden y decencia de las procesiones, que los hermanos que concurran con capa, bayan de las túnicas y de ningún modo al lado de las Imágenes, como asta aquí se ha observado, con mengua del buen concepto que este Pueblo ha sabido adquirirse por su devoción.

6ª Cada Hermandad pondrá en la procesión una sola persona que nombrará el Mayordomo para recoger las teas que puedan desprenderse de las achas, la que llevará la cara descubierta, y no pasará de una a otra hermandad, limitándose precisamente a la que pertenece, sin que ningún otro pueda entrometerse con el mismo objeto.

7ª Todos lo hermanos que lleben túnicas deberán siempre ir con la cara cubierta. Los Mayordomos quedan autorizados para reprender con moderación y prudencia las faltas que en esto se noten y en cualquiera otra, cuyos abisos deberán ser prontamente obedecidos por los hermanos, quienes deben tener entendido, que el que desprecie dos beces sucesibas al Mayordomo, será despedido de la hermandad.

En un tiempo en adelante, que el que despreciar los bienes
reales al Mayord. sea despedido de la Hermandad
8.^a Todo los Hermanos que correspondan a cada Her-
mandad nombren en Junta g^{ral}. un Mayord.
mayor cuyo cargo sea Vitalicio, uno sea q. haya
Vinculo del, en cuyo caso se elegirá otro con la
misma formalidad.

9.^a Estara a cargo del Hermano mayor la ²a. imagen y
cuanto a esta pertenencia, de ropas y demas Utiles, to-
mando la presidencia en todas las procesiones y otras
particulares; Nombra de acuerdo con los Mayores
de los otros y porta el estandarte, arreglando el
orden de la procesion y cuidando del fomento de la Hermandad.
10.^a Del mismo modo nombrara ^{ta} anualm. dos Mayores
que recauden los fondos, compran cosas, y firmen
las que sean necesarias y proben de recibos con
la debida anticipacion para que su uso tenga prin-
cipio en la Semana Santa.

11.^a Los Mayores en Union del Hermano mayor forma-
ran y rendiran anualmente las cuentas de los
fondos, y de su inversion, las que se presentaran a los
Hermanos en los tres dias de Carnaval por el orden sig.
Los de la Hermandad de Jesus el Domingo. Los de la
de Maria el Lunes, y los de la de S.^{to} Juan el Martes.
Cuyas cuentas siendo aprobadas se daran al pp. fi-
randon copia de ellas en el libro de la cuenta de
la Parroquia.

12.^a Las Reuniones que con este objeto, estos convenientes
a los fines de esta institucion, sean presididas por
el Sr. Don Carlos y Ate. que existan, sin q. en ellas se pueda

8ª Todos los hermanos que correspondan a cada hermandad nombrarán en Junta general un Mayordomo Mayor cuyo cargo será vitalicio, a no ser que haya renuncia de él, en cuyo caso se elijirá otro con la misma formalidad.

9ª Estará a cargo del hermano mayor la Imagen y cuanto a ésta pertenezca, de ropas y demás útiles, tomando la presidencia en todas las procesiones y Juntas particulares; nombrando de acuerdo con los mayordomos los anderos y portaestandartes; arreglando el orden de la procesión y cuidando del fomento de la Hermandad.

10ª Del mismo modo nombrará anualmente dos mayordomos que recauden los fondos, comprar achas, reformar las que sean necesarias y probando belitas con la debida anticipación para que su uso tenga principio en la Semana Santa.

11ª Los mayordomos en unión del Hermano Mayor formarán y rendirán anualmente las cuentas de los fondos, y de su inbersión, las que se presentarán a los hermanos en los tres días de Carnaval por el orden siguiente. Los de la Hermandad de Jesús el Domingo. Los de la de María el Lunes, y los de la de San Juan el Martes. Cuyas cuentas siendo aprobadas se darán al párroco firmando copia de ellas en el cancel de la puerta de la Parroquia.

12ª Las reuniones que con este objeto, u otro concerniente a los finas de la institución, serán presididas por el Señor Cura y Mayordomo que existan, sin que en ellas se pueda tratar de otros asuntos que no sean concernientes a la misma.

tratar de otros asuntos que no sean convenientes
ala misma.

13. Cada Cofradia tendra en libro ingue se escribiera
todo los hermanos que en la actualidad, haiga, y la
atencion que en lo suscribo duran; y tambien la
cuentas que vndan annualm^{te} los Mayordomos para
su perpetuidad.

14. Sierra Segunda Condicion, su Recomendacion q. las
terminas sean sin lupo, ni ostentacion, ni
mas valor hay para no permitir que las Urban
Votas ni brevas, que su demasado Oro, suben mal
de burla e evasion, que para el lucim^{to} de la actos
Religiosos

15. Las Penas sean conducidas por hermanos que
en cada Hermandad nombren los Mayordomos en
ya eleccion hacen, con tino, imparcialidad, asi
mo la de los porta estandartes, procurando que
los primos sean iguales, y practica para evitar
toda exposicion. Si ceptuan los de la Cofradia de
S. Juan que los tienen perpetuos por haber los
trado la Imagen.

16. En todas las funciones deb guardarse la mayor
con fraternidad, entre las Hermandades, dirijim
nos todos a un mismo fin, qual es el q. se pone
por preamble, evitando todo motivo de rivalidad
o dignito, obrando en todos los actos con humildad
y reverencia.

17. La Cera que se necesita para las comuniones de
los niños de primera com^u, la costaran cada

13ª Cada Cofradía tendrá un libro en que se escribirán todos los hermanos que en la actualidad haiga, y las alteraciones que en lo sucesivo ocurran, también las cuentas que rindan anualmente para su perpetuidad.

14ª Si en la segunda condición se recomienda que las túnicas sean sin lujo, ni ostentación, mucha más razón hay para no permitir que las lleben rotas ni viejas, que su demasiado uso, sirban más de burla e irrisión, que para el lucimiento de los actos religiosos.

15ª Las Imágenes serán conducidas por los hermanos que en la Hermandad nombren los Mayordomos cuya elección harán con tino, imparcialidad, así como la de los portaestandartes; procurando que los primeros sean iguales y prácticos para evitar toda exposición. Se exceptúan los de la Cofradía de San Juan que los tiene perpetuos por haber costado la Imagen.

16ª En todas las funciones debe guardarse la mayor confraternidad entre las hermandades, dirigiéndose todos a un mismo fin, cuales el que se pone por preámbulo, evitando todo motivo de rivalidad o disgusto, obrando en todos los actos con humildad y prudencia.

17ª La Cera que se necesita para la comunión de los niños de primer año, la costearán las tres hermandades por iguales partes.

Tres mandados por iguales partes.

Cargos de las Hermandades y Socios

- 1.^o Cada uno haya persona de boto que corte el alumbra de la Hermandad Santa, en la Parroq.^a y su amp. del Barrio, se supli en por las tres hermandades, por iguales partes.
- 2.^o Las Tres hermandades contraron la Cera necesaria para los Misericordias de la Mañana y demas peque- ños gastos que se ocasionan por partes iguales.
- 3.^o Las luzes de las Imágenes en la Hermandad Santa las contraron las hermandades, cada una qual la suya.
- 4.^o Cada hermandad contrara un sermon de la Hermandad Santa, contribuirá con todo lo útil q.^e sean necesario en la Parroq.^a para cada funcion, y hacera una procecion.
- 5.^o En la funcion del sabado santo cada hermandad prestara al sq.^a un cofron y don al moada.
- 6.^o Cada cofron contribuirá, anualmente en su re- partida hermandad, con la limosna de ellos el o mas si se determinare convenientemente por el resultado de los cuantos del año anterior, para atender alos gastos que se ocasionen.
- 7.^o Los nuevos cofrades que ingresen anualmente contribuirán con la limosna de ellos el o mas en debid proporcion, si en algún año se hubiere añadido la cuota de los antiguos.

... costearán las tres hermandades por iguales partes.

Cargos de las Hermandades y Socios.

1ª El año que no haiga persona debota que costee el alumbrado de Semana Santa, en la Parroquia y su arreglo del Barrio, se suplirá por las tres hermandades por partes iguales.

2ª Las tres hermandades costearan la cera necesaria para los misereres de la Cuaresma y demás pequeños gastos que se ocasionen por partes iguales.

3ª Las luces de las Imágenes en la Semana Santa las costearán las hermandades, cada cual la suya.

4ª Cada Hermandad costeará un sermón de la Semana Santa, contribuirá con todos los útiles que sean necesarios en la Parroquia para cada función y presidirá una procesión.

5ª En la función del Sábado Santo cada hermandad prestará ala Iglesia un cobertor y dos almoadas.

6ª Cada cofrade contribuirá, anualmente con su respectiva hermandad, con la limosna de ocho reales o más si se determinara conveniente por el resultado de las cuentas del año anterior, para atender los gastos que se ocasionen.

7ª Los nuevos cofrades que ingresen anualmente, contribuirán con la limosna de doce reales o más en debida proporción, si en aquel año se hubiera aumentado la cuota de los antiguos.

8.º... Elumento, que se cargue en el número anterior, no tendrá lugar para los hijos de un hermano difunto en el año anterior, que sea admitido por cuenta igual, aboque paguen los hermanos.

9.º... El hermano que no pague un año, no tendrá opción a los privilegios que se dieran; pero en pasando de tres años la omisión en el pago, podrá ser admitido sin aumento de cuota.

Privilegios de los Hermanos

1.º... Tendrán opción en las procesiones de Semana Santa y las que se hacen en el Santísimo Sacramento en esta Parroquia y el Barrio de S. Fran. 4º a sacar un año todos los cofrades, recepción de los Andarotes y porta estandartes.

2.º... Quando salga el botico para qualquiera de los hermanos y sus consortes, y quando fuesen celibos, uno de sus hijos o familiares que debieran designar en el libro de la Hermandad, se les facilitaran por la cofradia aqui pertenecan, dos años, y se le cuando se admitiere a algunos de sus hijos o de sus nietos, de los que se estan comprendidos en ellos.

3.º... Por fallecim. to de qualquiera de los hermanos o sus abofuntos, si el enterrado fuese sin observar se les facilitaran veinte y cuatro reales y doce p.º el enterrado y el obent. al q. lo truga.

8ª El aumento que se cargue en el número anterior no tendrá lugar para los hijos de un hermano difunto en el año anterior, que sea admitido por cuenta igual, a lo que paguen los hermanos.

9ª El hermano que no pague un año no tendrá occión a los privilegios que se dirán; pero no pasando de tres años la omisión en el pago, podrá ser admitido sin aumento de cuota.

Pribilegios de los Hermanos

1º Tendrán occión en las procesiones de Semana Santa y las que se hacen al Santísimo Sacramento en esta Parroquia y el Barrio de San Francisco a sacar un acha todos los cofrades, a excepción de los anderos y portaestandartes.

2º Cuando salga el biatico para cualquiera de los hermanos y sus consortes, y cuando fuesen célibes uno de sus hijos o familiares que deberán designar el en libro de la Hermandad, se les facilitarán por la Cofradía a que pertenezcan doce achas, y seis cuando se administre a algunos de sus hijos o domésticos de los que no estén comprendidos en ellas.

3º Por fallecimiento de cualquiera de los hermanos o sus adjuntos, si en entierro fuese sin novenarios se les facilitarán veinte y cuatro achas, y doce para el entierro u novenarios cuando lo tenga.

4.º La mitad de la Cera que se manda en el punto anterior
se facilitará para los hijos y domésticos de los hermanos
que sean adjuvantes, recepción de los parvulos.

5.º Después del entiero, y con la menor dilación posible,
poniéndose la familia de acuerdo con el Mayor donno,
se dirá una Misa de Requiem cantada, con Responsos
en sufragio del hermano, o adjuvante finado, costeada
por la hermandad respectiva, poniendo en ella
doce velas.

6.º El hermano que se halla suscripto en una ó mas
hermandades, tendrá acción a los beneficios que estas mis-
mas, le designan en las Decretales anteriores.

Finalmente, los mayores donnos, bajo su Responsabi-
lidad no facilitarán Cera, para ningún caso, que
no se halla expresada en estas condiciones.

Patricio Mijola Juan Rod. Rubio
del Pino

Acuerdo. En junta general de este día
se acordó proceder al nombram^{to} de hermano
mayor de los tres Capedrias, y resultaron elegidos
por unanimidad, D. Juan Roque Rubio Beneficiado
proprio de Santa Cruz p.^a la de Jesus: D.º Pedro M.^a
de S.º de Garcia, p.^a la de la Soledad: y D.º Felis
Santó Colado p.^a la de S.º Juan: del mismo modo

4° La mitad de la cera que se usará en el número anterior, se facilitará para los hijos y domésticos de los hermanos que sean adjuntos, a excepción de los párbulos.

5° Después del entierro, y con la menor dilación posible, poniéndose la familia de acuerdo con el mayordomo, se dirá una misa de réquiem cantada, con responso en sufragio del hermano, o adjunto finado, costeada por la hermandad respectiva, poniendo en ella doce achas.

6° El hermano que se halle suscrito con una o más hermandades, tendrá opción a los beneficios que estas mismas le designen en las cláusulas anteriores. Finalmente, los mayordomos, bajo su responsabilidad no facilitarán cera para ningún caso que no se halla expuesto en estas condiciones.

Baltasar Mijoler

Juan Roque Rubio del Pino

Acuerdo. En Junta general se este día se acordó proceder al nombramiento del hermano mayor de las tres cofradías, y resultaron elegidos por unanimidad D. Juan Roque Rubio, Beneficiado propio de esta Parroquia para la de Jesús; D. Pedro M^a de Frías García para la de la Soledad; y D. Félix Sanz Collado para la de San Juan; del mismo modo ...

fueron el pido y mayordomo de la Misma S. D.
Thomón Montañut y d. Agustín Saur de para la pai-
mera: D. Fran.º Rodrig.º Diaz y d. Andrés Alonso Nar-
para la segunda: D. Fran.º Casilla Tenel y d. Lucas
Fernandez Peur; todos los anteriores citados presentes
aceptan sus respectivos destinos, ofreciendo su fiel
desempeño y firman los que saben. Años y Febr.
catorce de mil ochoc. noventa y ocho =

Baltasar Mejía

Juan José Bulcín
Jesús

...fueron elegidos mayordomos de las mismas a D. Ramón Montagut y D. Agustín Sanz Soto para la primera; D. Francisco Rodríguez Díaz y D. Andrés Alonso Navarrete para la segunda; D. Francisco Carrillo Teruel y D. Lucas Fernández Pérez para la tercera; todos los anteriores estando presentes aceptaron sus respectivos destinos, ofreciendo su fiel desempeño y firman los que saben. Albox y febrero catorce de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Baltasar Mijoler Juan Roque Rubio del Pino